



DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA RECURSOS A TRANSFERIR A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.976, CORRESPONDIENTE A LOS CUPOS DEL AÑO 2020.

Solicitud N° 3868

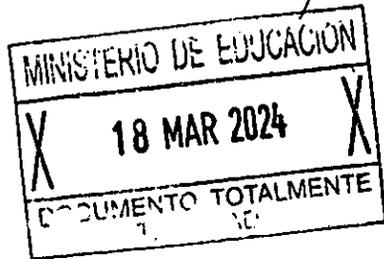


SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2540 28.02.2024

VISTO:



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.976, que permite a los Profesionales de la Educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.822; en la ley N° 20.822, que otorga a los Profesionales de la Educación que indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y modifican; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la ley N° 20.976; en la resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que delega en la Subsecretaría de Educación, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las transferencias de recursos que indica; en la resolución exenta N° 1420, del Ministerio de Educación, que reajusta, a contar del mes de marzo de 2023, la bonificación por retiro voluntario para efectos de la ejecución de la ley N° 20.976 y aprueba tabla de cálculo; en la resolución exenta N° 6.388, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, que asigna beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2020 y reasigna cupos correspondientes al año 2019 de la Bonificación por Retiro Voluntario establecida en la ley N° 20.976; en el oficio ordinario N° 01/234, de 2022, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa; en las resoluciones N° 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 20.976, permite acceder a la bonificación por retiro voluntario otorgada por la ley N° 20.822, en adelante "la bonificación", a los profesionales de la educación que presten servicios para las entidades señaladas en la ley y que cumplan con los requisitos que ambas leyes exigen;

2° Que, el artículo 4° del decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 20.822, señalan que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, los sostenedores podrán solicitar anticipos de la subvención de escolaridad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación;

4° Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo y el monto de la bonificación por retiro voluntario, el artículo 27, inciso segundo, del decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 6°, inciso segundo, de la ley N° 20.822, permiten al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5° Que, por su parte, el artículo 29 del decreto N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la ley N° 20.822, otorgan a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha Ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6° Que, por oficio ordinario N° 01/234, de 2022, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, solicitó los recursos necesarios para la transferencia de recursos por parte de este Ministerio y remitió los antecedentes requeridos para tales efectos;

7° Que, estando dentro de plazo, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, individualizado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna;

8° Que, en razón de lo antes expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase para la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.976:

- 1) Por concepto de anticipo de subvención, la suma de \$183.578.061.- (ciento ochenta y tres millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se transfiera el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas, que se pagarán de la siguiente manera: 143 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.274.848.- (un millón doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), y la última de \$1.274.797.- (un millón doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) Por concepto de aporte fiscal extraordinario, la suma de \$132.421.727.- (ciento treinta y dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos veintisiete pesos).
- 3) Por concepto de aporte complementario, la suma de \$61.192.691.- (sesenta y un millones ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase que, los recursos fijados en el artículo anterior estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que cumplen con los requisitos establecidos en la ley N° 20.976 y que a continuación se individualizan:

| N° | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres |
|----|------------------|------------------|-----------------------|
| 1 | ALARCÓN | EHEVARRÍA | ENRIQUE ALEJANDRO |
| 2 | ARÁNGUIZ | VERGARA | MARÍA ANGÉLICA |
| 3 | BRAVO | GUZMÁN | ANGELA FIDELISA |
| 4 | CARMONA | MENESES | JIMENA DEL CARMEN |
| 5 | GARRIDO | GARRIDO | LILIAM ELIZABETH |
| 6 | GUÍÑEZ | GONZÁLEZ | MARIO ALEJANDRO |
| 7 | JARA | CUEVAS | VERÓNICA DEL TRÁNSITO |
| 8 | MARTÍNEZ | MONTERO | LUZ VERÓNICA |
| 9 | MATAMOROS | LABARCA | JAROLT ANSELMO |
| 10 | MUÑOZ | ALCAYAGA | CARLOS ENRIQUE |
| 11 | ROSALES | BARRERA | NORMA DEL CARMEN |
| 12 | VILLA | SANHUEZA | SERGIO AGUSTÍN |
| 13 | ZÚÑIGA | SAA | ERNESTO FRANCISCO |

ARTÍCULO TERCERO: Señálase que, los recursos fijados en la presente resolución serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación por orden del Presidente de la República, en virtud del numeral 28, de las Delegaciones de Carácter General, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquél.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"

"Por Orden del Ministro de Educación"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO

FELIPE PEÑA RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- 1c - Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana
 - 1c - Jefe de Departamento Provincial Chacabuco
 - 1c - Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa
 - 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
 - 1c - División de Planificación y Presupuesto
 - 1c - División Jurídica (Comité de Normativa)
 - 1c - Oficina de Partes
 - 1c - Archivo
- Total: 8c

Expediente N° 29705